



**ACTA DE LA DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 13 DE JULIO
DE 2017. - - - - -**

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:25 (doce horas con veinticinco minutos) del día jueves 13 de julio del 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los **CC. Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la décima séptima sesión ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - -

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, décima sexta celebrada el día 22 de junio el año 2017;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a la iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda respecto a la compra de uniformes para 20 personas de la Unidad Municipal de Protección Civil, mismos que serán cubiertos con recursos de Fortalecimiento Municipal;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance al cambio de propietario de la licencia No. B-000010 con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicada en la comunidad de "La Becerrera", Municipio de Comala;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo al cambio de domicilio de la licencia No. B-000415 con el giro de Minisuper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicada en V. Carranza No. 180 en ésta Cabecera Municipal;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la baja de licencia comercial con el giro de: Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Francisco I. Madero No. 200-A en ésta Cabecera Municipal;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en relación a la

baja definitiva de inventario, diversos bienes muebles de diferentes áreas del H. Ayuntamiento

- XI.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el C. Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal, suscriba acuerdo de adhesión en coordinación con el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima;
- XII.** Asuntos generales y;
- XIII.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de 10 (diez) Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna; por lo que inmediatamente los integrantes de Cabildo en votación económica aprobaron por **UNANIMIDAD** de los presentes el mismo, realizándose la declaratoria correspondiente. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, décima sexta celebrada el día 22 de junio el año 2017, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 9:00 horas del día lunes 3 de julio de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la iniciativa que reforma la fracción XI del artículo 7; la fracción V y VI del artículo 18; la fracción XV al artículo 20; el primer párrafo, la fracción IV y el segundo párrafo de la fracción VI todos del 147; la fracción I del artículo 236; el primer párrafo así como los códigos 142 y 143 del artículo 241; que adiciona el término UMA al artículo 3; la fracción XII al artículo 7 haciendo un corrimiento de la actual fracción XII la cual pasa a ser XIII; la fracción VII al artículo 18; los párrafos segundo y tercero al artículo 18; un párrafo segundo al artículo 20; el código 144 al primer párrafo del artículo 241; y que deroga el término salario mínimo al artículo 3; todos del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud que precede la iniciativa señalada en supra líneas fue enviada por el Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Secretario Ejecutivo

del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio SESO/SE/107/2017 de fecha 20 de junio de 2017.

Oficio mediante el cual solicitó al Presidente Municipal se sirviera girar las instrucciones correspondientes, que permitan fortalecer las gestiones que al interior del cabildo del H. Ayuntamiento, vienen impulsando los titulares de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, para la adecuación al Reglamento Vial para agregar el apartado del REPUVE.

SEGUNDO.- Que la iniciativa fue enviada por el C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, y el artículo 46 fracción XXVI inciso d) del Reglamento Interior del Municipio de Comala; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por el antes mencionado con la petición con número de folio 084/2017, de fecha 30 de junio de 2017.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta comisión dictaminadora.

Así mismo resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 128 fracción II inciso b) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 128.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

II. *En lo que se refiere a Reglamentos:*

b) *En especial proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes*

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

CUARTO.- Que la iniciativa dentro de sus argumentos principales que la sustentan señala lo siguiente:

- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.*
- *Según la Constitución General de la República los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y*

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- *Por su parte el artículo 115 fracción III inciso h) del citado cuerpo normativo, establece que el servicio público de tránsito estará a cargo de los Municipios, es decir, existe, constitucionalmente hablando, un ámbito exclusivo de competencia para prestar este servicio a la ciudadanía.*
- *Primeramente es preciso recordar lo que establece el artículo 15 de la Ley del Registro Público Vehicular, el cual a la letra dice:*

Artículo 15.- La inscripción de los vehículos en el Registro es obligatoria. La inscripción definitiva se realizará una sola vez y será obligatoria por quienes fabriquen o ensamblen vehículos en territorio nacional, destinados al mercado nacional o quienes importen vehículos destinados a permanecer definitivamente en éste.

Igualmente realizarán obligatoriamente la inscripción provisional, quienes importen temporalmente vehículos o importen vehículos en franquicia.

- *Entre otras cosas el citado cuerpo normativo establece la obligación que tendrán los Sujetos Obligados, de realizar inscripciones y presentar avisos ante el Registro Público Vehicular, a través de los medios más modernos y de fácil utilización que permite el avance tecnológico.*
- *La Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004, surge para atender la necesidad de otorgar seguridad pública y jurídica en los actos que se realicen con vehículos, además de identificar y ejercer un adecuado control de los vehículos que circulan en el territorio nacional. El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se considera que mediante este instrumento es posible fortalecer las funciones de coordinación de los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación para hacer frente a la inseguridad que prevalece en este ámbito.*
- *Con fecha 13 de mayo de 2014 la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante Decreto 308 aprobó la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima; mediante el cual entre otras cosas se estableció que como obligatorio el proceso de instalación de la constancia de inscripción al Repuve, el cual será gratuito y fungirá como instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.*
- *Por otro lado se estableció también que es obligación del propietario del vehículo de motor conservar adherida la constancia de inscripción al Repuve, en el cristal delantero de la unidad.*
- *Así mismo en el artículo TRANSITORIO SEGUNDO se estableció que la colocación de las constancias de inscripción del Registro Público Vehicular dependiente del Secretariado Ejecutivo, se realizaría durante*

el periodo de la pasada administración gubernamental estatal, proceso que hasta el día de hoy a pesar de los innumerables esfuerzos no se ha podido concluir satisfactoriamente.

- *Que es toda una necesidad que en el municipio de Comala por alcance a las reformas señaladas en supra líneas, se realicen urgentemente las reformas que correspondan al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, para efectos de establecer en el municipio la obligatoriedad de la inscripción al Registro Público Vehicular, así como las sanciones que procedan por su incumplimiento; y en general darle seguimiento a esta reforma de gran calado que vendrá a coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad pública y jurídica de los habitantes del municipio de Comala.*

QUINTO.- Que esta comisión dictaminadora después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que al día de hoy el municipio de Comala se ha quedado rezagado por lo que hace que la actualización reglamentaria, y particularmente en el tema del Registro Público Vehicular es necesaria y urgente su aprobación.

Primeramente es preciso señalar que con el Registro Público Vehicular se establece la obligatoriedad de notificar a la autoridad de los siguientes movimientos:

- Alta o baja de placas
- Cambio de dueño
- Cambio de estado
- Modificación de propietarios
- Infracciones y/o multas
- Robos de los mismos

Lo anterior se estableció con el propósito de tener certidumbre sobre el origen y destino de todos los autos del país.

Que además de lograr una actualización del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, con la aprobación de la iniciativa motivo del presente análisis se proveen a los ciudadanos los siguientes beneficios:

- 1) Se fortalecen las estrategias de seguridad pública, al tener una base de datos actualizada de la flota vehicular que circula en toda la República Mexicana;
- 2) Se otorga un elemento más de certeza jurídica sobre la propiedad del vehículo;
- 3) Se genera la sinergia necesaria para que cualquier persona que opte por adquirir algún vehículo, pueda comprobar fehacientemente la situación jurídica que presenta el citado bien mueble, así como su historial y estado actual del mismo;
- 4) El registro se genera de forma gratuita por lo que no impacta de forma alguna el bolsillo del ciudadano, así mismo resulta gratuita la presentación de avisos y las posteriores consultas en el Registro Público Vehicular; y
- 5) Se constituye un trámite que resulta ágil y que consiste en cuatro etapas (validación de documentos, verificación física del vehículo, instalación del chip y lectura, y prueba final) que se desahogan el mismo día.

Así pues esta herramienta se sitúa como una política pública y estrategia de gobierno que busca en términos generales tener el control sobre el estado jurídico de los automóviles que circulan en el país y a la vez fungir como estrategia de seguimiento a posibles actos delictivos que involucren a vehículos.

Aunado a lo anterior esta Comisión Dictaminadora reconoce el hecho de que la Reglamentación vigente que regula al municipio de Comala, presenta un desfase total en cuanto a la situación jurídica, social y económica que tiene al día de hoy nuestro municipio, y que no obstante el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial data del año 2012, y que es de los más recientes que se han emitido, no es recomendable seguir arrastrando reglamentos con más de 5 años de antigüedad que no sean revisados con detenimiento para su debida armonización.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos totalmente procedente la reforma propuesta, así mismo la manera en que fue instrumentada es únicamente para incluir la observancia y obligatoriedad de la inscripción de los vehículos en el Sistema Nacional del Registro Público Vehicular, sin embargo es preciso se realice una revisión y posterior reforma de gran calado al Reglamento antes citado, para efectos de adecuarlo a las necesidades de tránsito y seguridad vial del municipio.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la iniciativa en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en los artículos 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos aprueban **reformular** la fracción XI del artículo 7; la fracción V y VI del artículo 18; la fracción XV al artículo 20; el primer párrafo, la fracción IV y el segundo párrafo de la fracción VI todos del 147; la fracción I del artículo 236; el primer párrafo así como los códigos 142 y 143 del artículo 241; **adicionar** el término UMA al artículo 3; la fracción XII al artículo 7 haciendo un corrimiento de la actual fracción XII la cual pasa a ser XIII; la fracción VII al artículo 18; los párrafos segundo y tercero al artículo 18; un párrafo segundo al artículo 20; el código 144 al primer párrafo del artículo 241; y **derogar** el término salario mínimo al artículo 3; todos del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.-

Del término Municipio al término Gps

Salario Mínimo (**DEROGADO**)

UMA.- La unidad de medida y actualización que sustituye al salario mínimo como escala para el pago de multas y otras obligaciones.

ARTÍCULO 7.-

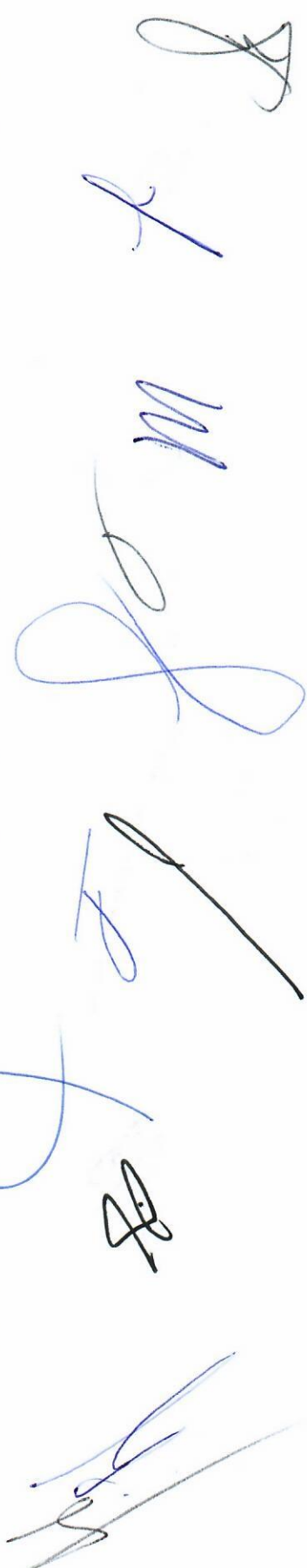
I. a la X.

XI. Determinar las sanciones administrativas y disciplinarias que se impongan al personal de la corporación que incurra en faltas en el desempeño de sus funciones o despliegue conductas contrarias a las disposiciones del presente reglamento;

XII. Convenir y coordinar con la Secretaría de Movilidad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública lo referente a la materialización de la Ley Federal del Registro Público Vehicular y la Ley de Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, procurando estimular la participación de la sociedad; y

XIII. Las demás que le señalen otras leyes y reglamentos

ARTÍCULO 18.-



I. a la IV.

V.- Cuando se trate de vehículos que provengan del extranjero, y su registro local determine el uso de una sola placa de circulación, deberán observarse en lo conducente las disposiciones establecidas en el presente artículo;

VI.- Las motocicletas, trimotos, cuatrimotos, vehículos en la modalidad de rinos, racers, de estructura y remolques deberán contener la placa en su parte posterior; y

VII.- Los vehículos de motor deberán contar con la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero de la unidad.

Las placas de circulación expedidas en otras entidades federativas que porten los automóviles que circulan en el municipio, deberán corresponder a la vigencia efectiva exigible en cada una de ellas. En caso contrario, se detendrá su circulación y se asegurará el vehículo hasta en tanto su propietario presente las placas vigentes respectivas o la documentación que acredite su vigencia.

La falta de cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente artículo será motivo de infracción vial.

ARTÍCULO 20.-

I. a la XIV.

XV. Contar con la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero de la unidad.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos enunciados en el presente artículo será motivo de aplicación de la sanción correspondiente y en caso de lo dispuesto por las fracciones I, III, VIII, XI, y XIV, podrá detenerse el vehículo para asegurar su cumplimiento y atenuar el factor de riesgo en el tránsito vehicular.

ARTÍCULO 147.- Cuando los elementos operativos de Tránsito y Vialidad, observen o se percaten de manera evidente o documentada que no da lugar a duda de la comisión de la **infracción cometida**; respecto a los conductores que cometan alguna falta a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

I. a la III.

IV. Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, y la tarjeta de circulación del vehículo, así como verificar la vigencia de las placas de circulación, el holograma, **la calcomanía vehicular y si cuenta con la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal delantero de la unidad;**

V.

VI.

En caso de que el conductor no cuente con licencia o permiso para conducir o ésta no se encuentre vigente, que el vehículo no cuente con placas para circular o éstas no estén vigentes **o no cuente con la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular adherida en el cristal;** se procederá al aseguramiento del vehículo para su encierro en el corralón autorizado; y

VII.

ARTÍCULO 236.-

I. Multa hasta por doscientos cincuenta **unidades de medida y actualización** vigente en el Municipio al momento de su infracción y en su caso arresto del conductor o pasajero;

II. a la V.

ARTÍCULO 241.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en **unidades de medida y actualización (UMA)**, las violaciones a este reglamento, a través de acto administrativo de expedición de Boleta de Infracción, en las cuales se establecerán los códigos que a continuación se enumeran:

001.- al 141.-

142.- No llevar cubiertos los materiales en el área de carga con riesgo de dispersarse sobre la vía pública;

143.- Circular vehículo que no cuente con la Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular; y

144.- Circular vehículo que no cuente con la Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos aprueban **adicionar** el código 144 al tabulador de sanciones del artículo transitorio Cuarto del Reglamento de Tránsito y de Seguridad Vial del Municipio de Comala, para quedar como sigue:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN EN	SANCIÓN EN
		UMAS	UMAS
		MÍNIMA	MÁXIMA
001 al 143 ...			
144	Circular vehículo que no cuente con la Constancia de Inscripción al Registro Público Vehicular.	3	10

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a todas las dependencias encargadas de la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruya al oficial mayor para que proceda a la actualización de las boletas de infracción con base a la presente disposición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La unidad de medida y actualización (UMA), sustituye al salario mínimo como escala para el pago de multas y otras obligaciones a partir del día que entre en vigor la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de los vehículos que no cuenten con chips de inscripción al registro público vehicular en el parabrisas, al entrar en vigor la presente disposición se les hará una boleta preventiva por única ocasión, otorgándoles 5 días hábiles posteriores a la fecha de elaboración de la boleta, para que instalen la constancia antes señalada y de no acatar lo anterior se procederá a imponer la infracción correspondiente.

Para efecto de que proceda la cancelación de la boleta preventiva se deberá presentar el vehículo automotor dentro del término otorgado a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, para que el Director General de cuenta de la instalación de la constancia respectiva, debiendo comunicar por escrito dicho cumplimiento a la Tesorería Municipal, para efectos de que se deje sin efecto el cobro de la boleta de que se trate.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento si aún se pueden retener las placas de circulación, respondiendo al mismo el Secretario Municipal. -----
- 2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías**, realizó el cuestionamiento de que si en el municipio de Comala se seguirán instalando módulos para la inscripción al Registro Público Vehicular, respondiendo al mismo el Secretario Municipal. -----
- 3) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín**, realizó el cuestionamiento de que si aún se pueden multar cuando el conductor está ausente, respondiendo al mismo el Secretario Municipal. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:00 horas del día martes 11 de julio de 2017, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la autorización para ejercer de la partida denominada FORTAMUN el recurso económico necesario para efectos de adquirir 20 uniformes completos (playera y pantalones) y 20 pares de botas, para que sean destinadas a los elementos de Dirección Municipal de Protección Civil; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. J. Cruz Zamora Verjan, en su carácter de Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, y turnado por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 087/2017 con fecha de 10 Junio de 2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, hacendaria, jurídica y social, buscando en todo momento hacer valer la libre deliberación y la construcción de consensos, se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Primeramente se debe recordar lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual a la letra dice:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito

Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Así mismo artículo 37 de la citada Ley establece:

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Del análisis que se realizó del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, se aprecia que para este año se proyecta tener como ingreso de los recursos federales, respecto al Fondo de Fortalecimiento Social Municipal la cantidad de \$13,032,905.00 (TRECE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.N. 00/100).

En ese orden de ideas los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que la petición que nos ocupa tiene establecido el sustento legal y financiero, para efectos de que pueda ser solventada económicamente a la brevedad sin perjuicio de la hacienda municipal.

Por otro lado debemos recordar lo que establece el Capítulo XIII de la Ley General de Protección Civil denominado "Del fondo de Protección Civil" el cual señala sustancialmente lo siguiente:

Artículo 66. Cada entidad federativa creará y administrará un Fondo Estatal de Protección Civil, cuya finalidad será la de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones

No obstante lo anterior, al día de hoy en el municipio de Comala no ha podido obtener algún subsidio proveniente de dicho fondo, que permita entre otras cosas, adquirir equipamiento y materiales, para una mejor prestación de las tareas de protección civil en el municipio.

Así mismo en el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018 en el capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, particularmente en la estrategia 6.3 se estableció la de eficientar la asignación de recursos para atención de emergencias y desastres para garantizar apoyo a la población e infraestructura afectada, y como línea de acción la de eficientar el uso de equipo especializado adquirido con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos.

En ese sentido queda claro que el equipamiento de los entes encargados de brindar la protección civil, es un aspecto clave en el desarrollo de su actividad, sin el cual simplemente resulta imposible concebir una verdadera prestación profesional de dicho servicio.

Siguiendo con el presente análisis resulta preciso señalar lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

Artículo 67.- Es obligación de cada uno de los Ayuntamientos establecer el SIMPROC, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando y actualizando el Programa Municipal y el Atlas de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

De lo anterior se desprende la obligación de los municipios de tener constituidas unidades municipales de protección civil, y que implícitamente conlleva el deber de proporcionarles los medios y materiales para el correcto desempeño de sus funciones.

Por su parte en el eje IV del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 denominado Seguridad Pública y Protección Civil, se estableció lo siguiente:

"Contamos con una unidad de protección civil que opera con conocimiento profesional y cuyo principal objetivo es la atención a la población de Comala con calidad y calidez. Conocemos las necesidades y carencias de esta área de la administración y somos conscientes de la importancia y la responsabilidad de sus funciones."

De lo cual se aprecia que desde el inicio de esta administración municipal, el tema de la protección civil ha imperado como base en las acciones de gobierno que pretenden realizarse durante todo el periodo constitucional, de ahí la importancia de la petición que nos ocupa.

De igual forma es preciso decir que en el municipio de Comala la protección Civil es de vital importancia por los siguientes factores:

- Las condiciones geográficas y climáticas con las que cuenta el municipio de Comala;
- El eje neovolcánico sobre el que estamos situados;
- Las lluvias torrenciales que se generan en la zona norte que tienen impacto en todas las comunidades y la cabecera municipal; y
- El número de habitantes, visitantes y turistas del municipio de Comala, que requieren los servicios de Protección Civil.

Así pues los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos viable, necesario y justo, que se le dote de los materiales mencionados en supra líneas, a todo el personal que labora actualmente en la Dirección Municipal de Protección Civil; lo anterior como reconocimiento a la labor que realizan, como un compromiso de quienes integramos la administración municipal hacía con ellos, y finalmente, buscando que la ciudadanía comalteca goce de una servicio profesional, cálido y diligente en cuanto a situaciones de emergencia.

CUARTO.- Que en reunión de trabajo que se sostuvo con el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano Tesorero Municipal, nos informó que por lo que hace al Fondo de Fortalecimiento Social Municipal, según los datos que arroja el sistema EMPRESS Aplicaciones, en el periodo comprendido de enero a junio 2017, se ha ejercido la cantidad de \$4,0111.941 (CUATRO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.N. 32/100); por lo tanto existe solvencia presupuestaria para poder cubrir la cantidad que se requiere para efectuar la compra.

Por otro lado tal y como se aprecia de la cotización que se anexa por parte del peticionario, se estima que para adquirir los artículos antes mencionados se requiere la cantidad de **\$28,132.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que es congruente, acorde a los materiales requeridos y a las posibilidades económicas con que cuenta el H. Ayuntamiento de Comala.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexa por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan ejercer la cantidad de **\$28,132.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de la partida denominada FORTAMUN, para efectos de adquirir 20 uniformes completos (playera y pantalón) y 20 pares de botas, para que sean destinadas a los elementos de Dirección Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias, para efectos de otorgar solvencia económica a la adquisición mencionada en supra líneas.

TERCERO.- Se instruye a los integrantes del Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Comala, para que se adquieran los artículos mencionados con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al C. J. Cruz Zamora Verjan, en su carácter de Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que considera que el dictamen está muy completo por lo que felicita a la Comisión Dictaminadora, así mismo manifestó que como integrante de la Comisión de Protección Civil considera plausible el hecho que se esté dotando de dicho material, sin embargo, tomando en cuenta el desempeño que realizan los integrantes de la Dirección Municipal de Protección Civil y las tareas que les son encomendadas, señaló que es insuficiente dotarles de solo un uniforme. Así mismo, solicita que se puedan adquirir también un par botas de hule y un impermeable para cada elemento considerando la temporada de lluvias. - - - - -

2) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** manifestó que por la cuestión de la higiene personal si se adquieren las botas de hule no es recomendable que existan solo 10 pares de botas de hule para los 20 elementos de la Dirección Municipal de Protección Civil. - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que cuantos elementos conforman a la Dirección Municipal de Protección Civil, contentando al mismo el Secretario Municipal. Así mismo manifestó que se une al comentario del Regidor Aquileo Llerenas Macías en el sentido de que es insuficiente un solo uniforme, por lo que propone que se les doten de 2 uniformes completos y un par de botas para cada elemento, puesto que el trabajo que realiza la Unidad Municipal de Protección Civil es de reconocerse y los resultados están a la vista de todos. - - - - -

4) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** manifestó que se están haciendo las gestiones con Gobierno del Estado para que por su conducto se les dote de un uniforme a cada elemento de la Unidad Municipal de Protección Civil, por lo que considera prudente que se pudiera esperar para ver si se puede obtener dicho material. - - - - -

5) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** manifestó que al inicio de la administración como integrante de la Comisión de Protección Civil se realizó la petición de material y de equipo para los elementos de la Unidad Municipal de Protección Civil, sin que se haya atendido dicha petición por parte del Ayuntamiento, aunado a que la remuneración que reciben no compensa el trabajo que realizan día a día, por dichas razones considera que si es poco que solo se les dote de un uniforme a cada elemento, por lo que se une a la propuesta de que se les dote de dos uniformes y un par de botas por cada elemento. - - - - -

6) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján** manifestó que al tener presupuesto suficiente de FORTAMUN, propuso que si no se obtiene respuesta favorable por parte del Gobierno del Estado, el Director de Protección Civil realice una lista de sus necesidad más básicas del área a su cargo, para que en la medida de los posible se les dote de los mismos a la brevedad. - - - - -

7) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** manifestó que ella no se niega a que se le doten de todo el material de Protección Civil, sin embargo, solicita se realice la adquisición mediante el Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, apegado al proceso que marca la Ley correspondiente. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que por acuerdo que se tomó por la totalidad de los integrantes del Cabildo, se modificó únicamente por lo que hace al monto de la cantidad solicita, puesto que se autorizó ejercer la cantidad de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para adquirir 40 uniformes y 20 pares de botas para el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil, respetando el resto de la propuesta original, por lo que una vez que se precisó lo anterior dicho dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente Dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día martes 27 de junio de 2017, en la Sala de Junta de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS CC. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN Y EL LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ.**

Presidenta, y secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la solicitud y autorización de CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA COMERCIAL B-000010 CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LA BECERRERA, MUNICIPIO DE COMALA, DEBIDO AL FALLECIMIENTO DEL ACTUAL PROPIETARIO .

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el C .MIGUEL ANGEL MARTELL LEON con fecha 08 de mayo de 2017 con número de folio 007/2017, turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mediante la Secretaria del Ayuntamiento con número de folio 068/2017 con fecha 18 de mayo de 2017, a esta comisión dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- La documentación que respalda dicha solicitud son: solicitud de funcionamiento, alta de Hacienda, carta de no antecedentes penales, copia de identificación oficial, copia de la CURP, copia de comprobante de domicilio. Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de cambio de propietario de la licencia municipal con el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, resulta preciso establecer el siguiente aspecto:

- 1) Al solicitarle al interesado firma de los hermanos, con la copia de la credencial de elector, para verificar que estuvieran de acuerdo, dándole un plazo de 3 días después de haber recibido la notificación, el solicitante no presento la documentación necesaria para realizar el trámite, por lo que esta solicitud queda sin efecto por no haber completado los trámites necesarios, motivo por lo cual esta Comisión Dictaminadora por **UNANIMIDAD** emite el siguiente.

DICTAMEN

UNICO.- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de comercio, mercados y restaurantes, consideramos que debido a que la documentación que se requirió no fue presentada por el solicitante C.MIGUEL ANGEL MARTELL LEON, la solicitud de cambio de propietario de la licencia comercial B-000010 con el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, ubicada en la comunidad de la becerrera, municipio de Comala, debido al fallecimiento del actual propietario, se archiva y queda sin efecto alguno. Notifíquese la resolución de la comisión al área de licencia para los efectos legales correspondientes.


- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente Dictamen: - - - -


Siendo las 9:00 horas del día lunes 10 de julio de 2017, en la Sala de Junta de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la

comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS CC. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Y EL LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ.** Presidenta, y secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la solicitud y autorización de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA COMERCIAL No, B000415 CON GIRO DE MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES UBICADO EN VENUSTIANO CARRANZA NO 180, SOLICITANDO EL CAMBIO AL DOMICILIO DE REFORMA No.137 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, y


CONSIDERANDO



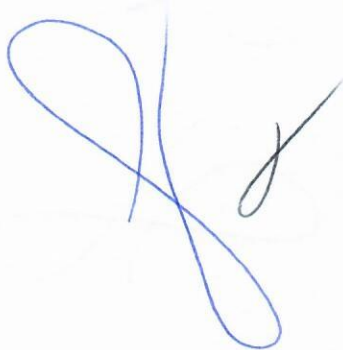
PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C. AMALIA LOPEZ MAGALLON, con fecha 12 de Junio de 2017, con número de folio 009 /2017 al secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, turnado a esta Comisión Dictaminadora, para su estudio, análisis y dictamen con N° de solicitud 079/2017 con fecha 21 de junio de 2017.



SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.






TERCERO.- Dicha solicitud adjunta los siguientes documentos: solicitud de funcionamiento de negocio comercial, dictamen de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de protección civil, copia de recibo predial, copia de escritura y licencia actual.



CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de cambio de domicilio de la licencia municipal con el giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores, resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

- 
- 
- 
- 1) Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que puede ser factible en ese domicilio, ya que sería un plus que la solicitante puede ofrecer a los clientes que ahí se hospedan "Hostal Quinta Comala", puesto que tomando en cuenta el artículo 20 fracción III ,Y 1V DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDICION DE LICENCIAS DEL MUNICIPIO DE COMALA, se contempla que en un mismo inmueble exista la posibilidad que se puedan operar un giro principal y uno o varios complementarios, lo anterior a juicio de la autoridad siempre y cuando ni riña uno con otro; es decir que por su propia naturaleza comercial sean compatibles en cuenta los bienes o servicios que presten.
 - 2) Por otro lado considerando que en ese domicilio existe la licencia de otro establecimiento, pero que cada uno tendrá que hacer el pago correspondiente a la tesorería del ayuntamiento de Comala, ahora bien es preciso señalar que el giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores no se encuentra en el reglamento de expedición de licencias , del municipio de Comala, por lo que el giro complementario al de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores es el siguiente:

TIENDA DE AUTOSERVICIOS, SUPERMERCADOS, SON ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO PRINCIPAL ES EL ABASTO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS BASICOS DE USO DOMESTICO Y EN EL QUE COMPLEMENTARIAMENTE SE PODRAN VENDER, MAS NO CONSUMIR CERVEZA Y/O VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO.

QUINTO.- Creemos que este análisis y consenso, queda dentro de los giros que contempla la ley de hacienda del municipio de Comala, REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COMALA REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COMALA Y QUE ES COMPLEMENTARIO CON EL QUE HACE LA SOLICITANTE.

En ese sentido esta comisión considera pertinente establecer que seremos vigilantes de que departamentos y demás áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Comala, cumplan con la observancia en lo que se refiere al cumplimiento del Reglamento General de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del municipio de Comala.

Una vez analizada, valorada y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de comercio, mercados y restaurantes, aprobamos el cambio de domicilio de la licencia comercial No. B000 415, ubicada en el domicilio de V. Carranza 180 al domicilio de calle Reforma No.137 de esta cabecera Municipal, estableciendo que tomando en cuenta lo señalado en el numeral 2 del considerando CUARTO de este dictamen, el giro otorgado será el de TIENDA DE AUTOSERVICIOS.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal dicho Dictamen, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final de este H. Cabildo a la señora AMALIA LOPEZ MAGALLON, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna participación, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente Dictamen: - - - -

Siendo las 11:00 horas del día miércoles 05 de julio del 2017, en la Sala de Junta de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de

la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS C.C. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Y EL LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ.** Presidenta, y secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la BAJA DE LA LICENCIA COMERCIAL, CON EL GIRO DE MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, denominado MINISUPER PEREZ, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO No. 200 - A EN ESTA CABECERA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud fue enviada por el C. ALFONSO PEREZ TAPIA, al secretario del H. Ayuntamiento de Comala, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, con fecha 22 de junio de 2017 y turnado a esta comisión, con el No. de folio 080/2017, con el fin de que la comisión dictamine la baja de la licencia municipal No. B-000392, con el giro de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES, denominado "MINISUPER PEREZ" ubicado en el domicilio de Francisco I Madero No. 200-A en el Barrio Alto de esta cabecera municipal, ya que hace aproximadamente 3 años, realizo los tramites de refrendo y el negocio se encuentra sin operación alguna, por lo que el solicitante de manera voluntaria decidió cancelar dicha licencia.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

1).-De acuerdo a lo establecido en el artículo 54, inciso VI, VII del REGLAMENTO GENERA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COMALA. Y que a la letra dice:

VI- En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento, dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.

VII.- El aviso o solicitud correspondiente deberá presentarse ante la tesorería en el formato que para el efecto le proporcione la misma.

Los integrantes de la comisión de comercio, después de analizar la solicitud, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La comisión emite por **UNANIMIDAD** la baja de la licencia municipal No. B-000392 con razón social "MINISUPER PEREZ" ubicado en Francisco I Madero No. 200 - A, en el barrio alto de esta cabecera municipal.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite.

TERCERO.- notifíquese la resolución final de este H. Cabildo al C. Alfonso Pérez Tapia, propietario de la licencia en mención, y a todas aquellas áreas relacionadas, para realizar el trámite correspondiente a la baja de la licencia en mención.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, dio lectura al siguiente Dictamen: - - - -

Siendo las 11:00 horas del día jueves 06 de julio de 2017, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, Profa. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA. GICELA PEÑA VALENCIA, LIC AQUILEO LLERENAS MACIAS, presidenta y secretarios respectivamente, nos reunimos para revisar la solicitud, enviada por el área de oficialía mayor, en relación a la baja definitiva de inventario, diversos bienes muebles de diferentes áreas del H. Ayuntamiento. Oficio de petición No. OM 261/2017 enviado por el C. Fernando Velasco Gómez, oficial mayor, relación de bienes para baja, con copia de los oficios de solicitud de las diferentes áreas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2017, nos fue turnado a la comisión de bienes municipales y panteones por el Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, la baja definitiva de inventario de diversos bienes muebles de las diferentes áreas con el No. de folio 083/2017, siendo los directores encargados de cada área los que solicitan la baja de los bienes al Oficial Mayor Fernando Velasco Gómez, hago mención de los directores encargados y las fechas.

LIC EFRAIN VALENCIA GONZALEZ, encargado de Educación Cultura y Deporte (1) sopladora y (1) desbrozadora, con oficio de fecha 03/03/2017

ING. ARTURO AGUILAR RAMIREZ, Director de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Planeación, (3) sillas tapizadas y (1) ventilador de pedestal, con oficios de fechas 9/05/2017 y 28 /06/2017

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ, Oficial del Registro Civil, (1) silla tapizada, con oficio de fecha 07/03/2017

C. J. CRUZ ZAMORA VERJAN, Director de la Unidad de Protección Civil, (1) impresora, (1) CPU Y (1) camioneta Dodge Ram, con oficios de fecha 09/03/2017 y 15 /06/2017

ARTURO MATA CEBALLO, Coordinador de Telemática (25) teléfonos, (1) conmutador y (1) switch gateway 4 puertos, con oficio de fecha 14 /06/2017

SEGUNDO.- SE ANEXA TABLA CON NUMERO DE INVENTARIO Y DESCRIPCIONES DE LOS BIENES QUE SE SOLICITA LA BAJA DEFINITIVA DEL SISTEMA EMPRESS.

NO. DE INVENTARIO	UBICACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RESGUARDO DEL BIEN	MOTIVO DE LA BAJA	OBSERVACIONES
05060909001-2-2437	cultura	Sopladora /gasolina domestica	Profr. Juan Carlos Cruz M	No sirve	Oficio 081/2017
05060101005-1-2305	Unidad deportiva	Desbrozadora de gasolina	Profr. Juan Carlos Cruz M.	No sirve	Oficio 082/2017
05-01-02-001-2-98	Obras publicas	Silla secretarial color rojo	Ing. Arturo Aguilar R	No sirve	OF.DOPDUP200/2017
01-03-007-000020	Obras publicas	Silla secretarial color rojo	Ing. Arturo Aguilar R	No sirve	OF.DOPDUP200/2017
05-01-01-02-002-3-336	Obras publicas	Silla secretarial color amarillo	Ing. Arturo Aguilar R	No sirve	OF.DOPDUP200/2017
05010102002-3-344	Registro civil	Silla de vista tapizada color gris	Lic. Guillermo Ramos R	No sirve	OFICIO 034/2017
0501052331-2-862	Protección civil	Impresora LASER JET P110W	C. J. Cruz Zamora Verján	No sirve	UMPC-042/2017
05010502-002-00001	Protección civil	CPU armado color negro	C.J Cruz Zamora Verján	No sirve	UMPC-042-2017
05010513001-2-1859	telemática	Conmutador IP (welltech6200)	C. Arturo Mata Ceballos	Dañada por descarga	TELEMATICA S/N OFICIO
05010514001-1-1862	telemática	Switch Gateway FXO 4puertos	C. Arturo Mata Ceballos	Quemados Los puertos	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2317	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2318	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2319	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2320	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2321	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2322	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2323	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2324	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2325	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2326	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2327	telemática	Teléfono marca NORTEL	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2353	Telemática	Teléfono consola NORTEL NOSTAR	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2354	telemática	Teléfono CISCO SPA 301	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2355	telemática	Teléfono CISCO SPA 303	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2356	telemática	Teléfono CISCO SPA 303	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2357	telemática	Teléfono CISCO SPA 303	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2358	telemática	Teléfono CISCO SPA 304	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2359	telemática	Teléfono CISCO SPA 303	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO

05060501001-2-2360	telemática	Teléfono CISCO SPA 303	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
05060501001-2-2361	telemática	Teléfono CISCO SPA 303	C. Arturo Mata Ceballos	Equipo obsoleto	TELEMATICA S/N OFICIO
VENT-0-6/2009	Obras publicas	VENTILADO R DE PEDESTAL	Ing., Arturo Aguilar R	No sirve	DOPDUP-232/2017
0504010201-09-67	Protección civil	DODGE RAM PLACAS FH-74-638	C. J. Cruz Zamora Verján	No sirve	UMPC-053-2017

TERCERO.- En este dictamen ya quedan considerados los bienes de protección civil que habían quedado pendientes de dar de baja en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del segundo año del ejercicio constitucional, de fecha 09 de marzo en el punto N° XII, después de haber verificado de manera correcta los números de inventario de la impresora y el CPU, después de haber hecho la verificación los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, tenemos a bien emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora después de haber hecho la revisión de los bienes anteriormente enlistados es que **autoriza la baja de los mismos**, ya que no son funcionales debido a la situación que guardan en las diferentes áreas del Ayuntamiento, por lo especificado en la tabla donde se presentó el inventario por lo que se solicita a quien corresponda dar de baja del Sistema EMPRESS.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución final de este Cabildo a Oficialía Mayor y a todas las áreas encargadas, para dar de baja del sistema los bienes mencionados.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, el ciudadano Secretario sometió a consideración de Cabildo la solicitud de autorización para que el C. Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal, suscriba acuerdo de adhesión en coordinación con el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, explicando debidamente el Lic. Guillermo Ramos Ramírez los alcances, fines, compromisos y demás particularidades del acuerdo en cuestión. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior, generándose el siguiente comentario:- - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** realizó el cuestionamiento de que persona por parte del Ayuntamiento le daría seguimiento a dicho convenio, contestando al mismo el Secretario Municipal. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:-----

1) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján** manifestó que sigue quedando pendiente el resolver el subsidio que solicitaron quienes están fungiendo como autoridades de primer contacto, en ese sentido como integrante de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores solicita se resuelva en definitiva dicho tema, puesto que quienes fungen como autoridades de primer contacto están haciendo su trabajo debidamente, por lo que considera necesario se les otorgue el apoyo solicitado para no dejar desprotegidos a los niños y a las mujeres del municipio de Comala.-----

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose la siguiente participación:-----

a) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** manifestó que es necesario que la Comisión de Hacienda presente el dictamen a la brevedad, puesto que el tema solo se ha venido posponiendo y no se ha dado respuesta en tiempo y forma. Así mismo señaló que si bien es cierto la Ley correspondiente no marca la obligación de quienes funjan como autoridades de primer contacto reciban a cambio una remuneración económica, es necesario primero verificar que quienes recibieron los nombramientos siguen ejerciendo dichas funciones, puesto que ella tenía entendido que ya habían renunciado.-----

b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que lo pertinente es que la Comisión de Hacienda determine mediante dictamen la resolución final de dicho tema, por otro lado manifestó de que si efectivamente es real que hayan renunciado a sus nombramientos por no haber hasta el día de hoy recibido la remuneración solicitada, considera que resulta lamentable porque no lo hicieron de la forma correcta y dejaron desprotegida esa función que realizan.-----

c) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que en reunión de trabajo que se sostuvo con las 3 personas que fungen como autoridades de primero contacto, se les explico ya el motivo del porque no es factible otorgarles dicha compensación, posteriormente se enteró que dichas personas habían renunciado a ejercer dichas funciones, motivo por el cual considera que ya se debe de terminar la polémica que se ha generado, tomar en cuenta la situación económica del Ayuntamiento, y que los trabajadores tomen una mejor actitud a la hora de pedir las cosas. Finalmente aclaró que es totalmente falso que el tema no solo haya avanzado por la fracción del Partido Acción Nacional como se ha dicho, sino que se está buscando la mejor medida para determinar el tema con toda responsabilidad, así mismo pareciera que ya se está ante un berrinche de estas 3 personas, puesto que la manera y sobre todo la postura que han tomado a últimas fechas es la equivocada. - - -

d) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** solicito que los integrantes de la Comisión de Hacienda y los de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores se reúnan a la brevedad, y se determine de una vez por todas el trámite final que

se le dará a la solicitud en cuestión, pero esto mediante dictamen que se someta al H. Cabildo. -----

e) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** manifestó que considera que el tema está debidamente analizado, lo único que sucedió fue que la vía por la cual se comunicó la decisión de la Comisión de Hacienda fue la incorrecta, por lo que considera que el tema no da para mayor polémica, y al estar debidamente discutido es solo de presentar el dictamen en la siguiente sesión de Cabildo.

f) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que considera que el oficio que elaboró la Comisión de Hacienda es incongruente, puesto que dice que no es factible de la forma solicitada, por tanto, no es que se está negando dicha compensación sino que se está indiciando que de la manera que lo pidieron no es viable, en ese sentido señaló que se debe resolver por parte de la Comisión otorgando dicha compensación. -----

g) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que en la reunión de trabajo que tuvo la Comisión de Hacienda, se determinó que el aumento se otorgaría de manera general para todos los trabajadores del DIF Municipal y no solo para estas 3 personas. -----

----- No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la solicitud realizada por la Sindica Municipal Martha Zamora Verján, por lo que por acuerdo de los integrantes del Cabildo se determinó que la Comisión de Hacienda presentará el dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo. -----

2) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología, dio lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la sala de regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el lunes 10 (diez) de julio de este año, siendo las 10:00 horas se reunieron los CC. LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, presidenta y secretarios respectivamente de la comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología; para dictaminar lo relativo a la solicitud y dar cumplimiento a la brevedad posible, al exhorto para colocar contenedores adecuados para el depósito de todo tipo de baterías y residuos electrónicos, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Dip. Joel Padilla Peña, Secretario de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dirigido al Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, con fecha 12 de mayo de 2017, turnado mediante la petición No. 067/2017, por el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal, a la Comisión de Turismo, Ecología y Fomento Económico.

SEGUNDO.- La Comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 135 fracción II inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Dicho lo anterior, a fin de dar cumplimiento con el artículo 189 BIS de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, precepto que fue adicionado mediante el Decreto número 56, aprobado el 03 de febrero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial "El estado de Colima" el 13 del mismo mes y año, y que a la letra dice:

"Sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo anterior, las autoridades ambientales municipales deberán colocar, en las zonas que especifiquen sus planes de desarrollo, contenedores adecuados para el depósito de todo tipo de baterías y residuos electrónicos, con la finalidad de que éstos sean transportados y manejados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos.

Este tipo de contenedores deberá encontrarse instalado de forma permanente, y será de acceso seguro para toda la población. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano apoyará a los Ayuntamientos del Estado en la elaboración de planes de manejo que cumpla con los requisitos que dictan las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación federal."

Así como lo establece el artículo 189 BIS, la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología, generó un acercamiento con la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR) en donde nos hicieron saber que cualquier asunto de tema ambiental es directamente con el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), así, con la finalidad de trabajar conjuntamente para brindarle a la población comalteca y colimense un ambiente sano y limpio, en donde se trabaje por mantener el equilibrio ecológico evitando la contaminación.

CUARTO.- En reunión con la Ingra. Angélica Patricia Ruíz Montero, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), nos informó que debido a que como no existe en el estado de Colima un centro de acopio para el tratado de todo tipo de baterías y residuos electrónicos, el IMADES a través de un convenio de colaboración entre el instituto y SOCA del Pacífico S.A. de C.V.; empresa que realiza actividades de recolección, acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el objetivo de llevar a cabo la primer campaña "Re-Copilas Por el Planeta?", pretende que las y los Colimenses tengan una solución adecuada para la disposición correcta de las pilas alcalinas o baterías electrónicas en desuso.

Cabe mencionar, que esta empresa ha puesto disposición la recolección, transporte especial y disposición final de las pilas alcalinas recolectadas hasta el centro de confinamiento de residuos peligrosos localizado en Coahuila para su adecuado y seguro tratamiento.

Así mismo, después de haber conocido los alcances de dicho convenio, la Ingra. Angélica Patricia Ruiz Montero, Directora General del IMADES, nos invita a incorporarnos a la campaña ya establecida, ante esta para concientizar a la sociedad comalteca sobre el riesgo a la salud y los impactos negativos que producen al medio ambiente si no se desechan de una manera adecuada.

QUINTO.- Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sostuvimos reunión de trabajo con Ing. Domingo Madrid Cuellar, Director de Desarrollo Agropecuario y el Lic. Esaúl Valencia Villa,

Director de Servicios Públicos, de esta administración municipal, en donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida el exhorto en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, y estructurales, los integrantes de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 12 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por UNANIMIDAD el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la comisión de Turismo, Fomento Económico y Ecología, determinan instruir al titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario para que dé cumplimiento y seguimiento a lo dispuesto por el artículo 189 BIS de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para lo cual deberá generar un programa integral de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, coordinándose y trabajando activamente con el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES) así como con autoridades municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución Final del H. Cabildo Municipal al Ing. Domingo Madrid Cuellar, Director de Desarrollo Agropecuario y al Lic. Esaúl Valencia Villa, Director de Servicios Públicos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose la siguiente participación:-----

a) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** manifiesta que tiene conocimiento que en la Universidad de Colima hay un proyecto similar, por lo que solicita que se incluya también a los planteles educativos para echar andar la medida que se está proponiendo en el próximo ciclo escolar.-----

- - - - No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

3) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que recuerda que hace un tiempo en Sesión de Cabildo se aprobó un acuerdo en el que se dispuso que todos los edificios que conforman el patrimonio municipal deberían de adoptar los colores institucionales, entre ellos están contempladas los edificios de las Juntas Municipales y la Comisaría de Cofradía de Suchitlán, en ese sentido han pasado los meses y particularmente el edificio de la Junta de Suchitlán presenta

colores no institucionales, motivo por el cual considera que es necesario se respete lo ya dispuesto por este Cabildo, aprobando la compra de pintura para efectos de atender dicha medida.-----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose las siguientes participaciones:-----

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que es necesario se envíe un oficio a dichas autoridades auxiliares dándoles a conocer el acuerdo de Cabildo que se había aprobado con anterioridad y solicitándole que lo acaten.-----

b) En uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján** realizó el cuestionamiento si el acuerdo de Cabildo ya se les había notificado a todas las autoridades auxiliares, contestando al mismo el Secretario Municipal.-----

c) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** señaló que quizás no se cumplió la medida aprobada, porque del área de Oficialía Mayor no otorgó el material necesario, por lo que solicita se le dé seguimiento al tema.-----

----- No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación la medida antes señalado, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

4) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** manifestó que desea retomar la solicitud que realizó la estudiante Valeria Guadalupe Ramírez Rojas, en el sentido que el Ayuntamiento de Comala le brinde un apoyo económico para poder solventar los gastos que el intercambio estudiantil que habrá de realizar en el próximo ciclo escolar le habrán de generar, considera que se le debe de apoyar porque es una estudiante destacada del municipio de Comala, y propone la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose las siguientes participaciones:-----

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que está el antecedente del C. Edgar Cárdenas deportista comalteco destacado, al cual el Ayuntamiento de Comala lo apoyo para que pudiera trasladarse al país de España obteniendo medallas por su participación. Y en ese sentido se une a la propuesta del Regidor Enrique Fuentes Martínez y apoyar a la estudiante Valeria Guadalupe Ramírez Rojas, puesto que se han aprobado cantidades superiores para otros fines que no generan beneficios directos para alguna persona en particular.-----

b) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que la cantidad propuesta se le hace elevada, y no porque no tenga conocimiento de los gastos que el intercambio estudiantil genera para la señorita Valeria Guadalupe, sino que como integrante de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación no se ha podido otorgar becas estudiantiles a los habitantes del municipio de Comala, aclarando que no está en contra que se le otorgue apoyo a la estudiante, pero solicita se considere que así

como ella muchos estudiantes del municipio tienen necesidades, motivo por el cual debe de apoyarse a todos de manera imparcial. -

c) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** manifestó que el año pasado se apoyó a una persona que fue a Cuba con la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que propone que dicha cantidad sea la que se le otorgue a la estudiante Valeria Guadalupe Ramírez Rojas. - - - - -

d) En uso de la voz la **Sindica Martha Zamora Verján** señaló que esta de acuerdo que se le dé un apoyo, pero comparte la visión de la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos en el sentido de que al igual que Valeria Guadalupe hay más estudiantes que tienen necesidades económicas, motivo por el cual se debe considerar esa situación para determinar una cantidad más acorde a todas las necesidades estudiantiles. - - - - -

e) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que no está en contra de que se le apoye a la solicitante, pero si se debe valorar que muchos estudiantes del municipio también tienen necesidades, por lo que propone se le otorgue la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- - - - -

f) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** solicitó se verifique con el Tesorero Municipal la disponibilidad del recurso, antes de aprobar la cantidad propuesta por el Regidor Enrique Fuentes Martínez. - - - - -

g) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** hizo el comentario de que la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) es muy elevada, y en dado caso que se aprobara considera que el Cabildo se vería irresponsable al otorgarle a una sola persona dicha cantidad, pudiendo beneficiar a más personas con el mismo recurso, por lo que solicita que si se le apoye pero con una cantidad menor que se defina en ésta misma sesión, y no darle largas al tema. - - - - -

h) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** señaló que él le dio seguimiento al tema y considera que si existe la posibilidad de apoyar económicamente a la estudiante se realice, puesto que lo del esquema de que se le regrese al Ayuntamiento la cantidad que se le otorgue vía deducción de impuestos, es muy tardada y la fecha del viaje de la estudiante ya está en puerta. - - -

i) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** indicó que como parte de la Comisión de Hacienda considera que los apoyos que se otorguen generan precedentes, por lo que se debe considerar todas las solicitudes y poder determinar puntos medios en cada una de ellas, y no otorgarle a unos más y a otros menos. -

- - - - No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, después de que fueron vertidos los mismos y señalando que el **apoyo económico único, que se otorgará para que la estudiante Valeria Guadalupe Ramírez Rojas pueda hacer su intercambio estudiantil, será a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que una vez realizada dicha precisión, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación de la medida antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

5) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** solicitó se le dé seguimiento a la solicitud que realizó el Coordinador de Deportes el Lic. Rubén Covarrubias, en el sentido de que se le dote de la cantidad de 20 sacos de fertilizante para poder distribuirla en todos los campos deportivos públicos del municipio de Comala, en ese sentido el Presidente Municipal indicó que instruirá al Oficial Mayor de que atienda dicha petición. - - - - -

6) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día miércoles 12 de julio de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio no. DPL/1337/017, de 12 de junio de 2017, suscrito por los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Colima, se remitió a este H. Ayuntamiento para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Por medio de turno con número de folio 076/2017, de fecha 15 de junio de 2017de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento turno a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo con fundamento en el 128 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta Comisión dictaminadora después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, coincide en todos los términos con la citada reforma constitucional misma que propone de manera sustancial reducir el porcentaje que se requiere para que los ciudadanos de algún municipio, puedan presentar iniciativa popular de reglamento municipal.

La democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Sin embargo, para que el

pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que los ciudadanos tomen parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas.

En términos generales la participación de los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones.

Así mismo resulta preciso establecer que es lo que se entiende por iniciativa popular, la cual es concebida de la siguiente manera:

"Aquella facultad del ciudadano para presentar iniciativas, reformas o abrogaciones legales ante las asambleas de representación popular, con el propósito de que la propuesta sea encauzada en el proceso legislativo."

De lo anterior se desprende que la iniciativa popular extiende esa posibilidad para que la inquietud ciudadana, previo respaldo de un número determinado de individuos, tenga capacidad de influir en el marco normativo que rige a la sociedad.

Por otro lado según se aprecia del actual texto del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, el porcentaje requerido para que los ciudadanos puedan proponer alguna iniciativa popular es de 3%, por lo menos, de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores del municipio respectivo; en ese sentido en el ánimo de alentar cada vez más la participación ciudadana, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos prudente que se baje en un punto porcentual el respaldo requerido.

Para mayor ilustración debemos recordar que la lista nominal es aquella que contiene los habitantes que cuentan con su Credencial para Votar vigente y que están en posibilidades de emitir su voto en la elección que se trate, en ese sentido es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Según la consulta de la lista nominal de electores de las pasadas elecciones del año 2015, el municipio de Comala tenía una lista nominal de 15,950 electores;
- 2) Que en ese orden de ideas con el actual porcentaje se requerirían alrededor de 478 ciudadanos para presentar iniciativa popular de reglamento municipal; y
- 3) Que con el porcentaje de la propuesta que nos ocupa se requerirían 319 ciudadanos, cantidad que resulta más cómoda en el ánimo de encontrar dicho respaldo ciudadano y sobre todo, de facilitar el camino que genera la participación ciudadana.

En ese orden de ideas los que suscribimos consideramos acertado el hecho de que se reduzca el porcentaje requerido, puesto que así se estaría perfeccionando los instrumentos legales de los cuales los ciudadanos pueden hacerse valer, para que sus opiniones, propuestas, requerimientos y demandas, sean analizadas por las autoridades en turno de manera obligatoria al estar dotada de rango constitucional local.

Si bien es cierto la iniciativa popular es un procedimiento muy poco utilizado por la sociedad mexicana, no debemos soslayar dicho derecho sino por el contrario, debemos generar la dinámica necesaria, para que su injerencia sea cada vez mayor en el perfeccionamiento de la legislación mexicana vigente.

Por todo lo anterior, y afirmando que es innegable la importancia que tiene para cualquier país democrático contar con mecanismos de

participación ciudadana, y como lo es para el caso que nos ocupa, perfeccionar los ya existentes, es por ello que nos pronunciamos respecto a la aprobación de la Minuta motivo del presente dictamen a favor de la aceptación de la misma.

Finalmente los que suscribimos estamos seguros que los munícipes integrantes del Cabildo del Municipio de Comala, periodo Constitucional 2015-2018, compartirán nuestro enfoque y se verá reflejado en la votación del presente dictamen.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la Minuta en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias y estructurales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 96.- Los ciudadanos de un municipio debidamente identificados, podrán presentar iniciativa popular de reglamento municipal, suscrita por un número que sea cuando menos el **2%** de los inscritos en el padrón electoral municipal respectivo. Las iniciativas presentadas conforme a este párrafo, deberán ser dictaminadas a más tardar seis meses después de que se reciban. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez aprobado el presente decreto, en un término de 30 días hábiles, se deberá armonizar lo relativo a reformar el artículo 20 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Con el resultado de la votación, por conducto de la Secretaría comuníquese lo anterior con todos los antecedentes aprobados por el H. Cabildo Constitucional del municipio de Comala, período 2015-2018, al H. Congreso del Estado de Colima poder remitente de la Minuta Proyecto de Decreto.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior, no generándose

ninguno, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - -

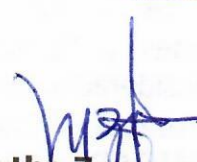
- - - - En el desahogo del **décimo tercero** del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima séptima sesión ordinaria del segundo año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 15:11 (quince horas con once minutos) del día jueves 13 de julio de 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - -



Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento



Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES



Lic. Abraham Osorio González



T.A. Lucía Valencia Salazar



Lic. Aquileo Llerenas Macías.



Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos



Lic. Enrique Fuentes Martínez



Licda. Gicela Peña Valencia



Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio



Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín

- - - - Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día jueves 13 de julio de 2017 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia Municipal. -----